

Anexo. RESUMEN EJECUTIVO

DILIGENCIA.- El presente ESTUDIO DE DETALLE ha sido aprobado inicialmente por DESCRITO

- 9 AGO. 2018

(Artículo 40 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) TARIFA, 9 AGO. 2018
EL SECRETARIO,

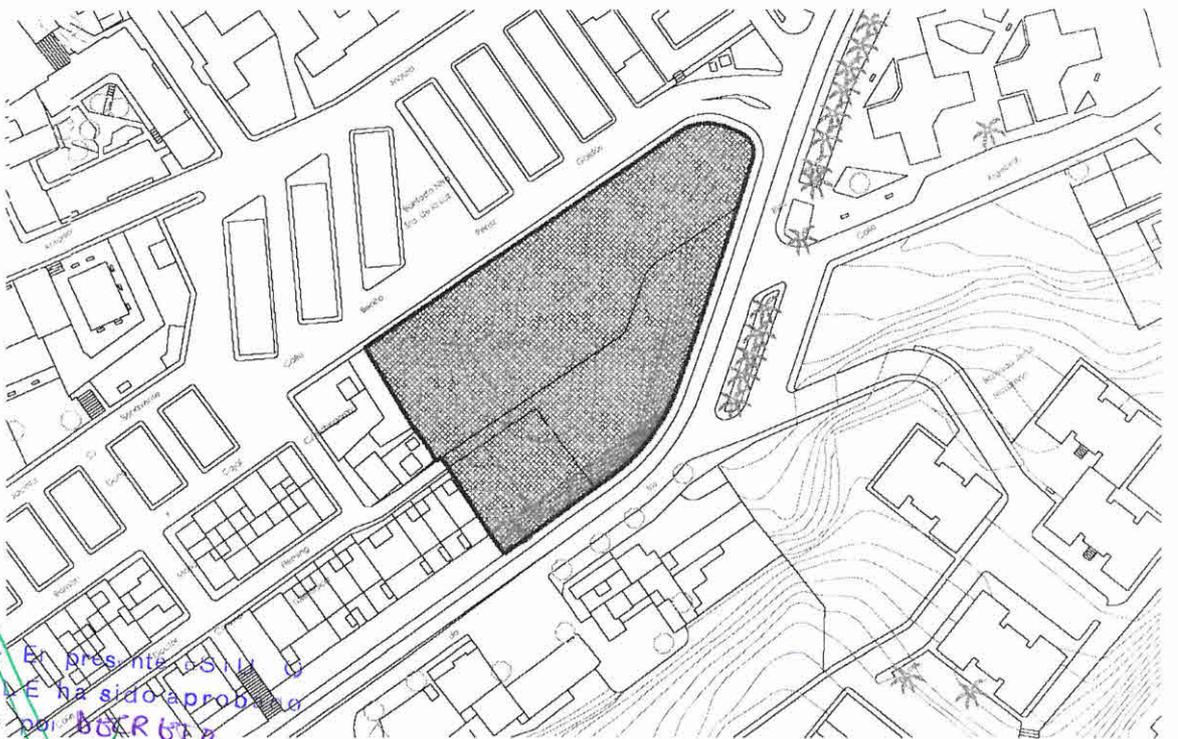
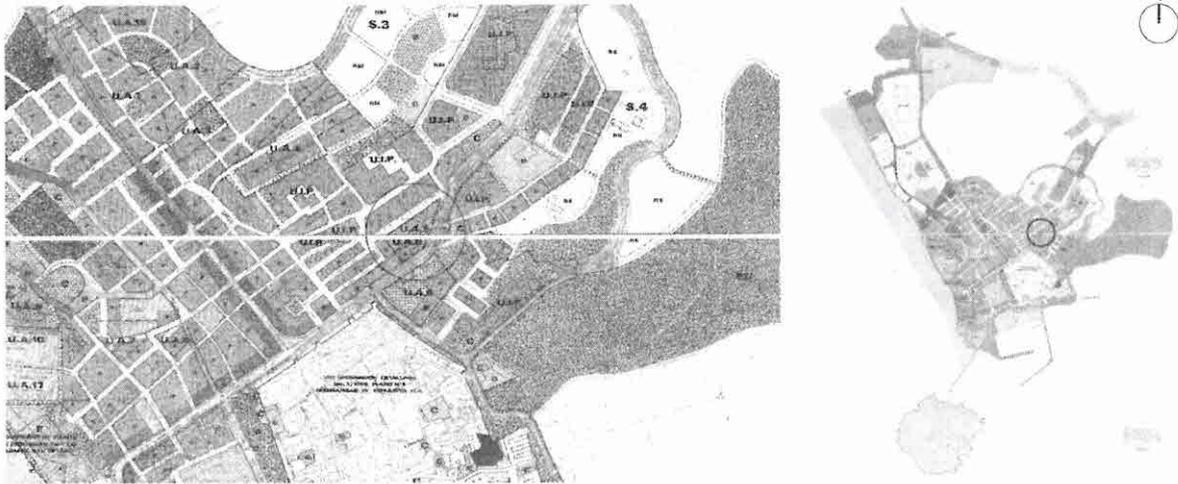


	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	SELOELEC Código de Validación	1387aa6986ab478fa0f1453e7171f84b001	
	AYUNTAMIENTO Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2018/3433 - Fecha Registro: 03/04/2018 10:23:00	

RESUMEN EJECUTIVO

UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)

Resumen ejecutivo según el artículo 11 (apartado 3) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



DILIGENCIA: En pres. n.º. 1351110
 DE DETALLE ha sido aprobado
 inicialmente por BCR 678

el día **9 AGO, 2018**

(Artículo 14.1 del Reglamento de
 Planeamiento Urbanístico)

TARIFA, 9 AGO, 2018
 Juan Marcial, arquitectura, urbanismo.

EL SECRETARIO,

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1387aa6986ab478fa0f1453e7171f84b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2018/3433 - Fecha Registro: 03/04/2018 10:23:00	

El ámbito del Estudio de Detalle se circunscribe a la unidad UA-5, el ámbito de la unidad se encuentra delimitado en la realidad por la ejecución del acerado y la urbanización circundante.

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

El estudio de Detalle se limita al ajuste a la realidad de las determinaciones del PGOU sobre la Unidad UA5.

El Plan General plantea sobre la Unidad 2 parcelas con la Ordenanza A (adosadas) y un espacio libre.

1. Vialio y Espacio libre:

Tiene una superficie de 1.300,10 m²s, que será cedido al Ayuntamiento para zona verde.

2. Parcelas resultantes:

Parcela 1 con una superficie de 2.936,00 m²s.

Parcela 2 con una superficie de 640,20 m²s.

La edificación estará formada por viviendas unifamiliares en hileras, adosándose en sus medianeras laterales y dejando espacios privados en sus fachadas frontales anterior y posterior.

Serán de aplicación las siguientes condiciones de aprovechamiento y volumen, procedentes del vigente PGOU al que nos remitiremos subsidiariamente para cualquier indefinición.

- **Parcela mínima:** Las condiciones de parcela mínima a efectos de posterior parcelación son las recogidas en el artículo 2.3.3. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa.

Superficie mínima	120 m ²
Anchura mínima de fachada	5 m
Fondo mínimo	20 m

- **Edificabilidad máxima:**
1 m²s / 1 m²t (a materializar en las huellas definidas).
- **Nº máximo de viviendas:**
17 viviendas para parcela 1 y 5 viviendas para parcela 2.
- **Ocupación máxima:**
50 % de la parcela.
- **Altura máxima:**
2 plantas, para las construcciones por encima de esta altura máxima se estará a lo dispuesto en las normas urbanísticas del PGOU.

DILIGENCIA.- El presente ESTUDIO DE DETALLE ha sido aprobado inicialmente por Decreto

de 9 AGO. 2018

Artículo 40 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de TARIFA, 19 AGO. 2018

EL SECRETARIO,



	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1387aa6986ab478fa0f1453e7171f84b001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2018/3433 - Fecha Registro: 03/04/2018 10:23:00		

- **Alineaciones y retranqueos:**

Las alineaciones serán señaladas en los planos de ordenación. Las edificaciones se retranquearán un mínimo de 5 m a la alineación principal, no obstante se permitirán adosar a la misma, edificaciones complementarias destinadas a garaje al servicio de la vivienda (permitiéndose en este último caso disponerlas fuera del ámbito de área de movimiento de la edificación definida en los planos de ordenación).

- **Vuelos:**

No se permitirán vuelos sobresalientes de fachada a vial público, sí se permitirán vuelos de hasta 1,5 m a espacios libres de parcela residencial, siempre que se respeten las alineaciones y retranqueos del apartado anterior.

Tarifa, enero de 2018

Arquitecto:

Encargo:

D. Juan J. Marc Ruiz, arquitecto colegiado nº
[Redacted]
[Redacted]

LIMA SOLAR, S.L.

DILIGENCIA.- El presente ESTUDIO DE DETALLE ha sido aprobado inicialmente por DECRETO el día - 9 AGO. 2018 (Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) TARIFA, 9 AGO. 2018 EL SECRETARIO,

